Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2012002048 DE 1 de Febrero de 2012
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	GUANTE MEDICO QUIRURGICO DE LATEX ESTERIL-VM VITAL MEDIC
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2012DM-0008462 VIGENTE HASTA: 14 FEB 2022
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	GRUPO VITAL LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	SHANDONG YUYUAN LATEX GLOVES CO.,LTD con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	GRUPO VITAL LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO IIa
COMPOSICIÓN:	LATEX 100%
USOS:	USESE COMO BARRERA DE PROTECCIÓN PARA EVITAR EL INTERCAMBIO MICROBIOLOGICO ENTRE EL PERSONAL DE LA SALUD Y EL PACIENTE ASI COMO EL CONTACTO DIRECTO CON LA SANGRE, LIQUIDOS CORPORALES Y DESECHOS
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA POR 50 PARES
EXPEDIENTE No.:	20044295
RADICACIÓN No.:	2012010451
FECHA DE RADICACIÓN:	01-02-2012

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 1 de Febrero de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS